

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

Se publica todos los días excepto los festivos.

SUSCRICIÓN: A SANTANDER: por un año 13 escudos; por seis meses 7 idem; por 3 meses 4 idem.—SUSCRICIÓN PARA FUERA: por un año 16 escudos; por 6 meses 9 idem; por tres meses 5 idem.—Se suscribe en la Administración de EL CANTABRO, calle de San Francisco, número 30, principal.—No se admite correspondencia oficial de los Ayuntamientos, quienes deberán dirigirla precisamente al señor Gobernador.—Los anuncios se insertarán á un real por línea, siempre que para ello estén autorizados por el Gobierno de la provincia.

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SANTANDER.

El Excmo. seño: Ministro de la Gobernación en telegrama que acabo de recibir, me dice lo siguiente:

«Desde mi último parte no han ocurrido más sucesos de importancia que el ataque del Umbier con la partida carlista de Peralta que fué rechazada, batida y dispersada con pérdidas considerables por la columna del comandante Margenet, y la presentación á indulto de casi todos los que componían la facción del cabecilla Pendias, la cual queda reducida á ocho individuos con su jefe.»

Santander 27 de abril de 1872.—Francisco Balaguer.

FOMENTO.

Montes.

El dia 24 de mayo próximo á las once

de la mañana se subastará públicamente en la sala capitular del ayuntamiento de Los Corrales bajo la presidencia del señor alcalde popular los siguientes productos forestales que procedentes de cortas fraudulentas existen depositados en aquel ayuntamiento.

Primer lote. Siete piezas de madera de roble que contienen 2 metros 596 decímetros cúbicos, tasados en 89 pesetas.

Segundo lote. 87 cábricos de roble que tienen 2 metros 722 decímetros cúbicos, tasados en 28 pesetas.

Tercer lote. 87 cábricos de roble que mide 8 metros 394 decímetros cúbicos y 6 machones y 6 tollos con 492 decímetros cúbicos, tasados en 62 pesetas.

Cuarto lote. 16 quintales métricos de leña y 33 de carbon tasados en 64 pesetas. El tipo de la subasta será el de la tasación fijada. Santander 25 de abril de 1872.—El Gobernador, Francisco Balaguer.

Estadística.

La Dirección general de estadística se propone en un breve plazo reunir los datos necesarios referentes al número y clase de los establecimientos de Beneficencia y el de enfermos «no militares» que albergaron en los años de 1869 y 1870, sujetándose al modelo que se inserta á continuación.

Claridad con que aquél está redactado y lo fácil que será á los señores Alcaldes de los pueblos de esta provincia reunir las noticias referentes á cada distrito municipal, me evitan el tener que darles nuevas instrucciones, prometiéndome del celo de dichos funcionarios y de los secretarios de los ayuntamientos, que en el plazo de diez días formarán y remitirán á este Gobierno de provincia las noticias que se les reclaman, las cuales han de comprender la mayor exactitud posible.

Santander 24 de abril de 1872.—E. Gobernador, Francisco Balaguer y Primo.

Ayuntamiento de

Comisión provincial de Santander.

Sesión del dia 17 de abril de 1872.

Presidencia del señor Pino.

Abierta la sesión á las doce de la mañana, bajo la presidencia del señor Pino y con asistencia de los Diputados señores Piñal, Junco y Lastra, se lee y aprueba el acta de la anterior.

A continuación acuerda la comisión: Conceder á don Benito Collantes el aprovechamiento de 20 robles de los montes del ayuntamiento de Corvera, para emplearlos en la reparación de una casa, previo pago de 150 pesetas en que han sido tasados, observándose en el disfrute el pliego de condiciones redactado por el ingeniero del ramo; y prevenir al alcalde de dicho ayuntamiento que de las referidas 150 pesetas se reserve el 5 por 100 para gastos de mejora del monte.

Quedan enterada y aprobar lo dispuesto por el señor vicepresidente ordenando el ingreso del enfermo Manuel Vigo, en el Hospital de esta ciudad; y officiar al alcalde de Santa María de Cayón, preguntándole si dicho Manuel Vigo es natural de Argomilla, como se dice.

Dar cuenta á la Excm. Diputación provincial de la real orden de 29 de enero último, por la que se deja sin efecto lo acordado por la misma en el expediente sobre concesión de un terreno comun á D. Ignacio Echevarría, vecino de Guziezo.

Ordenar que se entregue á la esposa Edwigis San Emeterio, la cantidad de 1.000 pesetas con que ha sido agraciada según resulta del acta del sorteo de dotes de la fundación de D. Hermógenes de la Serna, correspondiente al año 1869 y celebrado en 2 de febrero último; y que se remita á la comisión provincial testimonio ó copia de la escritura dotal que debe formarse.

Remitir al señor Gobernador civil de la provincia el último escrito que ha dirigido á la comisión D. Vicente Corona, vecino de Miengo, relativo al expediente instruido por haberle nombrado aquel ayuntamiento alcalde de barrio y habersele impuesto una multa á causa de negarse á aceptarle, rogándole se sirva disponer lo que esté en sus atribuciones para que el acuerdo de la comisión y los preceptos de la ley tengan el debido cumplimiento, re-

Número y clase de establecimientos de Beneficencia existentes en 1869 y 1870 y enfermos «no militares» asistidos en cada año.

Años.	ESTABLECIMIENTOS.		ENFERMOS.				Existencia de enfermos para el año siguiente.
	Clase.	Número.	Existentes en fin del año anterior.	Ingresados durante el año.	Total de ambas clases.	SALIDOS.	
						Por curación.	Por defuncion.
1869.	Generales.....						
	Provinciales.....						
	Municipales.....						
	Particulares.....						
	Total.....						
1870.	Generales.....						
	Provinciales.....						
	Municipales.....						
	Particulares.....						
	Total.....						

Fecha y firma.

mitiendo, en otro caso, los desobedientes á los tribunales de justicia con el tanto de culpa que proceda.

Especiar la oportuna órden para que el depositario de Beneficencia pague 1.000 pesetas á la espósita Quintina San Izquierdo, importe de una de las dotes de la fundacion de D. Antonio Hermógenes de la Serna con quo ha si o agraciada en el sorteo correspondiente al año 1868, formalizándose la correspondiente carta dotal por medio de escritura pública de la que remitirá copia á la Excmo. Diputación.

Quedar enterada de que el brigadier D. Francisco Patiño, se ha encargado del despacho de los asuntos de la capitanía general de Burgos.

oceder como en el expediente de elecciones del ayuntamiento de Santa María de Cayón, propone el negociado el dictámen que termina así:

«Bajo dos conceptos hay que considerar el estado de este expediente: uno con respecto á lo que manifiesta el señor Gobernador en su comunicación relativa al

acuerdo que V. E. tomó en 27 de marzo; y otro en cuanto á lo que nuevamente viene pidiendo y manifestando D. Antonio García en su último escrito.

En cuanto á lo primero, la sección entiende que el no haber acordado la comisión acerca del estremo sobre la suspensión del alcalde que solicitaba García en su anterior escrito, fué debido á la consideración atendible, que no sin fundamento se supone existir en la comunicación que se trata, de que hallándose tan próximo á dicho acuerdo el dia en que las elecciones municipales debían de celebrarse, era por lo menos de notoria inopportunitad el adoptar una determinación de tanta gravedad, no declarando procedencia ante la ley, y que en suscuidas cuentas y aun en el caso de resolverse por la afirmativa, apenas hubiera durado veinte días. Eto mismo se puede manifestar al señor Gobernador por lo que hace á su citado oficio.

En cuanto a la nueva reclamación del D. Antonio García, no puede caber duda alguna en que si las elecciones municipa-

les se han verificado en Cayón en los días que expresa, son nulas en su origen como celebradas con anticipación de los plazos legales en contravención al acuerdo de V. E. de 27 de marzo, quo no habiendo sido suspendido adquirió carácter ejecutivo; y en este estremo es de estimar la reclamación producida; y en atención á que ya tampoco pueden verificarse aquellas el dia 1, se pueden señalar al efecto los días 2 y siguientes de mayo, á fin de que en el tiempo que medió puedan tener lugar las operaciones preparatorias que no se hayan verificado; desestimándose la nueva pretensión de que se suspenda al alcalde, ya por ser muy dudosa la legalidad de esta medida y ya también por las mismas razones que quedan indicadas en la contestación que hizose al Gobernador de provincia.

Tal es el dictámen de la sección atendido el estado de este asunto en los diferentes conceptos que comprende.

Y se levanta la sesión de que yo el secretario certifico.—Máximo de Solano Vial.

Diputación general de Vizcaya

Subasta de la impresión del Boletín Oficial.

El domingo cinco de mayo próximo las doce del mediodía tendrá lugar en el salón de remates de la casa-Diputación este M. N. y M. L. Señorío de Vizcaya subasta de la impresión del Boletín Oficial mismo para el inmediato año económico de 1872 á 1873, bajo el pliego de condiciones que a continuación se inserta.

Pliego de condiciones bajo las cuales se subasta por un año, a contar desde 1.º de julio de 1872 á 30 de junio de 73, la publicación y la mesa á los pueblos de este Señorío del Boletín oficial.

1.º La subasta para la impresión y publicación del Boletín oficial para el año económico de 1872 á 1873 se verificará bajo el tipo de cuatro mil cincuenta pesetas, en el que va incluido el franquio previo por derecho de timbre, cuyo acto será presidido por la Diputación general.

2.º Se publicará dicho periódico oficial los martes, jueves y sábados de cada semana en el año próximo económico de 1872 á 1873, siendo de cuenta y riesgo del rematante repartirlo á los suscriptores de la capital en los mismos días, y enviándolo por el correo mas inmediato al de su publicación á los pueblos del Señorío.

3.º En la inserción de las comunicaciones, órdenes, encalares, edictos y anuncios en el Boletín, que se harán en todo caso con el correspondiente permiso, se observará el orden siguiente, y por ningún concepto será alterado.

Leyes, decretos y órdenes de los Ministerios.

Circulares del Gobierno de provincia, De la Capitanía general.

De los oficinas de Hacienda.

De la Audiencia del Territorio.

Del Gobierno militar.

De los ayuntamientos.

De los Juzgados de primera instancia.

Oficinas de desamortización.

4.º Las dimensiones del Boletín constarán de un pliego de papel continuo, tamaño marquilla, (26 pulgadas de largo por 17 y 1/2 de ancho) dividido en cuatro columnas cada una de ancho de nueve emes de parangón del tipo del cuerpo 10, conteniendo cada columna noventa y cinco líneas del mismo cuerpo.

5.º Cuando en el Boletín no cupiese alguna orden, reglamento etc., se aumentará por cuenta del editor el pliego ó pliegos necesarios para que no se interrumpe, si el Gobierno de provincia lo considera necesario.

6.º Siempre que el señor Gobernador civil crea conveniente no demorar la circulación de alguna orden, se publicarán Boletines extraordinarios, pero si estos no fuesen asuntos de aquella autoridad, el importe de su publicación, previa autorización de la misma, será de cuenta de la dependencia ó oficina que lo reclamase.

7.º Los anuncios oficiales de los ayuntamientos se insertarán gratuitamente, previo consenso del Gobierno.

8.º En el primer Boletín de cada mes, y en suplemento, se insertará el índice de todas las órdenes publicadas en el mes anterior, que tendrá cuidado el editor de extraer.

9.º El editor ó empresario se obliga á tirar en cada uno de los días en que ha de publicarse el Boletín los ejemplares necesarios y entregarlos gratis en la forma que previene la condición 2.; al

Ministerio de la Gobernación.

Biblioteca Nacional.

Jefe y fiscal de la Audiencia del Territorio.

Capitán general del Distrito.

Comisión de Estadística general del Reino.

Administración económica de la provincia de Santander.

CONTRIBUCIÓN INDUSTRIAL.

RELACION NÚM. 1.

AÑO ECONÓMICO DE 1871-72.

FALLIDOS.

Relación de los industriales que han sido declarados fallidos por esta Administración económica en virtud de no haber satisfecho las cuotas que les correspondieron en los trimestres del actual año económico que se expresan sin haber hallado bienes en que tratar embargo.

Número de orden del expediente	Nombres de los industriales.	Su vecindad.	Industria, profesión, arte ó oficio por que figuran matriculados.	Trimestre á que corresponde la declaración de fallidos.	Cantidades declaradas fallidas.	Id que se dan de baja en totalidad.	
				Pests	Cts.	Pests	Cts.
1	Juan Arques Galiano.	Santander.	Café en que se sirven comidas.	1.º	90 10	360 40	
2	Diego Fernández.	id.	Tienda de sombreros.	1.º	53 *	212 *	
3	Josefa Gutiérrez.	id.	Idem de aceite y vinagre.	*	11 93	47 70	
4	Juan Arques Galiano	id.	Una mesa de billar.	*	33 13	132 50	
5	Juan Hjerta.	id.	Un carro al trasporte accidental	*	66	2 65	
6	Raimundo Pérez.	id.	Idem.	*	66	2 65	
7	Francisco Cruz.	id.	Tintorero.	*	31 27	125 08	
8	Z. non Quintana.	id.	Fotógrafo.	*	33 12	132 50	
9	Francisco Cabrero.	id.	Un carro al trasporte accidental	*	66	2 65	
10	Nemesio González.	id.	Tienda de muebles usados.	*	8 95	35 78	
11	Joséfa Gauchegui.	id.	Idem de comestibles.	*	39 75	159 *	
12	Maria Font.	id.	Idem de flores artificiales.	*	26 50	106 *	
13	Waldo Mazas.	id.	Sastre sin tejidos.	2.º	11 92	35 77	
14	Antonio Vázquez.	id.	Tienda de muebles usados.	*	11 93	35 78	
15	Raimundo Beato.	id.	Idem de vinos y aguardientes.	1.º	16 56	66 25	
16	Ramon Solano Huerta.	id.	Naviero.—Bergantín goleta «Florencia».	*	29 68	118 72	
17	Fidel Alvarez.	id.	Cirujano de tercera clase.	*	3 45	13 78	
18	Juan Francisco Pablo García.	id.	Idem.	2.º	3 45	10 35	
19	Juan Presmanes.	id.	Tienda de vinos y aguardientes	1.º	11 01	44 05	
20	Maria Gil Vázquez.	id.	Idem de comestibles.	1.º	60 95	243 80	
21	Maximo Diaz Quijano.	id.	Abogado.	3 *	26 77	53 53	
22	Antonio Llados.	id.	Tienda de comestibles.	3 *	79 50	159 *	
23	Francisco Morera.	id.	Idem de quincalla y bisutería ordinaria.	3 *	54 06	108 12	
24	Melquiades Llano.	id.	Tienda de comestibles.	3 *	37 10	74 20	
25	Dolores Cobo.	id.	Idem de vinos y aguardientes.	3 *	23 19	46 38	
26	Eduardo Iturrospe Lesaga.	id.	Tintorero	3 *	19 87	39 75	
27	Rufino Bueno.	id.	Barbero.	3 *	7 76	15 51	
28	Manuel Degado.	id.	Tienda de confites.	3 *	31 80	63 60	
29	Cesar Augusto Casella.	id.	Un concierto.	ano	23 85	23 85	
30	Paulino Bories.	id.	Tienda de vinos y aguardientes.	3 *	60 72	121 45	
31	Gregorio Mantilla.	id.	Gacharrería.	3 *	7 76	15 51	
32	Bonifacio Soto San Martín.	id.	Agente de ferrocarriles.	1869 70 á 1871-72.	318 *	381 60	
33	Ildefonso Alonso.	Ampuero.	Tienda de vinos y aguardientes.	3 *	13 25	26 50	
34	Joaquin Achucarro.	id.	Tablajero.	3 *	3 97	7 95	
35	Juan Antonio Lecanda.	id.	Albéitar herrador.	3 *	3 97	7 95	
36	Cristóbal Escuduns.	Camaleño.	Bodegon ó figón.	3 *	3 31	6 63	
37	Teresa Seleguia.	Colindres.	Tablajero	3 *	3 31	6 63	
38	Agustín Bustillo.	Terrelavega.	Tienda de vinos y aguardientes.	1.º	7 95	31 80	
	Mariano Fernández.	id.	Latonero.	1.º	6 62	26 50	
	Juan Gomez.	id.	Zapatero.	1.º	3 71	14 84	
			Total.....	1.215 15 3	118 71		

Lo que se publica en tres números correlativos del Boletín oficial de esta provincia de conformidad con lo dispuesto en el art. 169 del reglamento de 20 de Marzo de 1870 y á los efectos que determina la circular de la Dirección general de contribuciones de 25 de Junio de 1856.

Santander 25 de Abril de 1872.—Lucio Domínguez.

Prelado de la Diócesis.
Gobernadores de Álava, Guipúzcoa y
Navarra.

Y dentro de este Señorío:
Uno al señor Gobernador del mismo.
Calorco a la Secretaría de dicho.
Uno al Gobernador militar.

Comandante de Marina.
Cuatro a la Secretaría de la Diputación
foral.

Jefe y Comandante de líneas de la Guar-
dia civil.

Ingeniero de la Provincia.
Administrador de fincas del Estado

Jefes de Hacienda.
Vicaría eclesiástica.

Jueces de primera instancia y fiscales.
Jueces municipales de los pueblos de
Vizcaya.

Ayuntamientos.

Sección de Fomento.

Junta de Agricultura, Industria y Co-
mercio.

Junta de Instrucción pública.

Inspección de seguridad pública.

10. El reparto y envío por el correo
de estos ejemplares será de cuenta y ries-
go del editor.

11. A la una de la tarde de los días
fijados para la publicación del Boletín de-
berán estar en el Gobierno los números
correspondientes a su secretaría y una
hora antes de la salida de ca la correo
del mismo día ó noche que sigue los de
la de esta capital.

12. El editor se obliga a conservar
archivados cincuenta ejemplares de cada
número del Boletín que facilitará a mitad
del precio corriente para el público, al
Corregimiento Diputación y oficinas de
desamortización si lo reclamasen y entre-
gará cada seis meses en el Gobierno ci-
civil dos colecciones del semestre finado
encuadrados a la holandesa.

13. Las proposiciones serán a rebajar
del tipo expresado en la condición prime-
ra y se presentarán en pliegos cerrados
arrigados al adjunto modelo, advirtien-
do que no se admitirá proposición alguna
por mayor cantidad que la señalada como
base.

14. En el caso de presentarse dos ó
más proposiciones iguales, se abrirá una
nueva licitación por el término de quince
minutos entre los autores de ellas, si que-
pudieran tomar parte más que las que hu-
biesen causado empate.

15. Para que una proposición sea ad-
mitida deberá ir acompañada del docu-
mento que acredite haber asignado en
la Tesorería general de la Diputación la
cantidad de cuatrocientas cinco pesetas ó
sea diez por ciento del tipo del remate.
En el acto de hacerse la adjudicación se
devolverán los documentos que se expre-
san a los licitadores cuyas proposiciones
no hubiesen sido admitidas, quedando
tido al espaldón el del mejor postor,
que tendrá obligación de ampliar el de-
pósito hasta un veinte por ciento del im-
porte en que se rematase este servicio lue-
go que caiga la aprobación definitiva.

16. La subasta se adjudicará defini-
tivamente sobre la proposición más ven-
tajosa siempre que esta se halle exacta-
mente arreglada al modelo publicado y
pliego de condiciones, debiendo expresar
que el importe de ella se pagará en cuatro
plazos y por trimestres adelantados por
la tesorería de la Diputación.

17. El rematante no podrá reclamar
durante el año aumento ó retribución al-
coba por ser este contrato a su riesgo y
veladura ya sea por aumento de precio por
que lo tengan los jornaless materiales ó
por circunstancias no expresadas tem-
poralmente en este pliego de condiciones.

18. Si el remanente faltase a las condi-
ciones estipuladas se le exigirá la debida
responsabilidad con sujeción a lo dispues-
to en la ley.

19. El rematante del servicio de que
trata contrae el compromiso de renun-
ciar a todo fuero y privilegio.

20. En la celebración de esta sub-
asta se observarán las reglas siguientes:

1. Los pliegos en que se hagan las
proposiciones se entregarán al presidente,
cerrados á la vista del público media ho-
ra antes de la en que se haga celebrar la
subasta.

2. El presidente irá numerando los
pliegos por el orden que se presenten des-
pués de exigir que el portador de cada
uno rubrique la cubierta.

3. Una vez entregados los pliegos no
podrán retirarse por ningún pretexto ni
motivo.

4. A la hora señalada procederá el
Presidente á abrir los pliegos por el mi-
mo orden que han sido entregados, y leer-
rá las proposiciones en alta voz. El que
desempeñe las funciones de Secretario de
la Junta de la subasta, tomará nota del
contenido de cada proposición y del re-
sultado que ofrezca el acto que á la vez
publicara para satisfacción de los concur-
rentes.

La que esta Diputación general interina
ha dispuesto se publica en este periódico
oficial para conocimiento de las perso-
nas que quieran interesarse en la subasta
el expresado servicio — Bilbao 5 de abril
de 1872.— Joaquín de la Quintana.—
Eduardo Victoria de Lecea.— Juan de
Jauregui, Secretario accidental.

Modelo de proposición.

D. N. N..., vecino de..., propone im-
primir y publicar el Boletín oficial de Viz-
caya, los martes, jueves y sábados de to-
do el próximo año económico que empie-
za en 1.º de julio del presente año y con-
cluye en 30 de junio de 1872, y repartir
dicho periódico por su cuenta y riesgo a
los suscriptores de la capital, en los mismos
lotes, enviándole por el correo más inme-
diato al de su publicación á los demás
pueblos por la cantidad de... (en letra)
y con estricta sujeción al pliego de condi-
ciones publicado con fecha 5 de abril del
presente año.

(Fecha y firma.)

Anuncios oficiales.

Ayuntamiento de Valdáliga.

Pliego de condiciones bajo las cuales se
saca á pública subasta la construcción
de la casa escuela del pueblo de El
Tejo en el ayuntamiento de Valdáliga,
cuyo proyecto ha sido aprobado por
comisión provincial de esta provincia.

1. El remate tendrá lugar el dia 9
de mayo próximo en la casa consistorial
de este ayuntamiento, barrio de Vallines,
a las doce en punto de la mañana, bajo la
presidencia del alcalde popular.

2. Las obras se ejecutarán con estricta
sujeción, al pleno presupuesto y demás
condiciones que estarán de manifiesto en
la secretaría de este ayuntamiento.

3. Los licitadores presentarán sus
propuestas en pliegos cerrados y redacta-
das según el modelo que á continuación
se expresa, y acompañando la carta de pre-
gio que acredite haber entregado en la De-
positaría de este ayuntamiento el importe
en metálico de 125 pesetas para responder
á la subasta.

4. No se admitirá alguna que exceda
postura de la cantidad de las 1,478 pese-
tas total importe del presupuesto de toda
as obras que se contratan, quedando ade-
más á favor del contratista los materiales
aprovechables y demás auxilios que se
mencionan en dicho presupuesto y condi-
ciones facultativas.

5. Tan luego como se adjudique la
subasta, el contratista depositará en la di-
ste ayuntamiento otras 125 pesetas mas
para que sean 250 como fianza para res-
ponder de su contrato.

6. Las obras quedarán terminadas
con todos los requisitos expresados, a los
tres meses contados desde la fecha en que

se lo comuniqué al rematante la aproba-
ción y aceptación de su postura.

7. El pago de las obras que se con-
tratan se verificará á su terminación y
previo certificado del arquitecto provin-
cial que justifique su conclusión en los
terminos indicados sin perjuicio de satis-
facer al contratista las cantidades que ne-
cesite antes de terminar la otra, siempre
que acredite tener hechos trabajos que re-
presenten más cantidad que la que solicite.

Valdáliga 18 de abril de 1872.—Juan
G. Sanjuan.

Modelo de proposición.

D. F. de T..., se compromete á verifi-
car la construcción de la casa escuela del
pueblo de El Tejo, en el ayuntamiento de
Valdáliga, por la cantidad de.... ta-
tas.... pesetas y con estricta sujeción al
plano y demás condiciones facultativas y
administrativas que obran en secretaría,
a cuyo fin y para responder de esta pro-
posición acompaña carta de pago de 125
pesetas según se previene en la condición
tercera de las administrativas.

Ayuntamiento de Ampuero.

Los días 4 y 5 de mayo próximo ten-
drá lugar en esta villa, la feria de gana-
dos que se venía celebrando el primer sa-
bado de cada mes y que desde el citado ma-
yo próximo se prolonga hasta el domingo
por hallarse así acordado y aprobado por
la superioridad. El ayuntamiento al acorda-
do que la feria continúe el domingo de
cada mes ó sea sábado y domingo, en lu-
gar del sábado solo en que se venía
celebrando, habiéndose cuantas medidas
creyó oportunas, á fin de proporcionar al
forastero las mayores comodidades posibles
en referida feria. Por un banlo especial
se destinarán los ganados por clases á
sitios determinados en el campo de la igle-
sia destinado á feria á fin de que con faci-
lidad pueda el comprador dirigirse al pun-
to donde se halte colocado el ganado cu-
ya clase apetezca y que el vendedor sepa
el puato destinado a las reses que presen-
te á la venta.

Lo que se anuncia al público para su
conocimiento y el de los tratantes.

Ampuero 20 de abril de 1872.—Tomás
Ateca.

Providencias judiciales.

D. Manuel Prieto Getino, Juez de primera
instancia de esta ciudad de Santander,
etc.

Por el presente, tercero y último edicto

to, cito, llamo y emplazo á Ramón Romea
ro Ramírez, barbero que ha sido en est
ciudad, para que comparezca en este Juz-
gado de primera instancia ó la escribanía
del actuariado, á responder a los cargos que
contra él resultan en la causa criminal
que contra el mismo se instruye sobre le-
siones á Francisco Baeza, pues de no ver-
ificarse en el término de nueve días, le
parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 8 de abril de
1872.—Manuel Prieto Getino.—Por man-
dato de su señoría Benigno Velasco.

D. Pascual Panyagua y Alejandré, Juez de
primera instancia de este partido.

En virtud del presente edicto se hace
notorio. Que en el dia de ayer se ha sus-
traído de la sala audiencia de este Juzga-
do el sello de armas del mismo, por lo
que, y desde esta fecha, solo se usa el
llamado pequeño. Así, pues, los centros
oficiales y judiciales, teniendo presente el
hecho y caso que por sus dependencias
se presenten documentos con el tal sello
de armas reales, lo devendrán y remitirán
á este Juzgado, manifestando las personas
que lo hayan presentado.

Dado en Utrera á nueve de abril de
1872.—Pascual Panyagua.—Por manda-
do de su señoría, Rafael del Pino y Gazte.

D. José Matía de Torres, Juez municipal
del distrito de Udías.

Hago saber: Que hallándose vacante la
plaza de secretario suplente de este juz-
gado, y debiendo proveérse con sujeción
a lo que dispone el reglamento de 10 de
abril del año próximo pasado, he acorda-
do, publicar la vacante á fin de que los as-
pirantes a dicha plaza, dirijan sus solicitudes
documentadas en forma á este Juz-
gado municipal dentro del término de 15
días, a contar desde la inserción de este
anuncio en el Boletín oficial de la pro-
vincia.

Udias 18 de abril de 1872.—José María
Torres.—Por su mandado, Antonio Aran-
go, secretario interino.

Anuncios particulares.

A los padres de familia.

VACUNA INGLESA
y del Instituto médico Valenciano.
Depósito en Santander, Farmacia
del Lic. Gómez Marañón, Correo, 4

b-76

Correos al Pacífico.

Para Montevideo, Buenos-Aires, Valparaíso,
Arica, Islay y Lima.

El magnífico vapor

ILO.

de porte de 3,000 toneladas y 600 caballos de fuerza,
saldrá de este puerto el 11 del mes de mayo, admitiendo
carga y pasajeros para los puertos donde toca.

Informará su consignatario D. C. Saint Martin, Mue-
lle, número 52.

5

EXTRACTO de las inscripciones defectuosas correspondientes al Ayuntamiento de Alfoz de Lloredo.

Pueblos.	Sitios.	Clases.	Interesados.	Defectos.	Objeto de la inscripción.	Año
Udias.	Cueva.	Tierra.	Ana Ruiz.	Sin linderos.	Venta.	1835
	Viña.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Llano	Suelo de casa y huerto.	Antonio Nicolás.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Piñera.	Tierra.	José Gutierrez.	id.	id.	1829
	Corral.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Titulada Antolin.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Campano.	Tierra y prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Pozo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Subia.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Junto al del Pozo.	id.	Idem,	id.	id.	id.
	Saguo.	Prado.	Francisco Cueva.	Sin linderos.	id.	1830
	Pila.	2 id.	Idem	id.	id.	1831
	Subia.	Tierra.	Agustin y Catalina García.	id.	id.	1836
	Jucalba.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Callejo.	Prado.	Fernando Perez.	id.	id.	id.
	Acabal.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Jrco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Regaña.	Terreno.	Idem.	id.	id.	id.
	Julateja.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Brafarredonda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Sel.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Luan.	Haza.	Idem.	id.	id.	id.
	Idem de Abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Escagedo.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Haza.	Idem.	id.	id.	id.
	Lupio.	Tierra.	Martin Olavarrieta.	Sin linderos.	id.	id.
	Llanuco.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Hoyo Colina.	Prado.	Juan Perez del Rio.	Sin cabida.	id.	id.
	Castro de Juan Diaz.	Casa y huerto.	Domingo Cueva y Vicenta Celis.	Sin linderos.	id.	1837
	Losa.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Trichorio.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Bajo la Fuente de Canales.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Sierra muñoz.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cutajon.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Canales	Casa y 2 huertos.	Idem.	id.	id.	id.
	Casar.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Media mies.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Martin de Canales.	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Colera del Zapatero.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Ozagüero del Jario.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera de Escajedo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Camino de id.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Garma de Luan.	id.	Idem.	id.	id.	i.
	Castro de Juan Diaz	Huerta.	Idem.	id.	id.	id.
	Bardala.	Prado.	Domingo Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
	Eutrecantos.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Portilla.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Encarram do.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Coterona.	id.	Domingo Cueva	Sin cabida.	id.	id.
	Santa Maria.	id.	Antonio Ruiz Cueva.	id.	id.	id.
	Bárcena.	Tierra.	Catalina Gutierrez y Eusebio Gil:	id.	id.	id.
	Braña.	Prado	Antonio Gutierrez.	Sin linderos.	id.	id.
	Castro.	Huerta.	Manuel Perez del Rio.	id.	id.	1838
	Solaron.	Huerto.	Fernando Garcia.	Id. ni cabida.	id.	1839
	Casa de las ovejas.	id.	Idem.	Sin linderos	id.	id.
	Losa.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Peredío.	Regaña.	Idem.	id.	id.	id.
	Llanuco.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Sola honda.	Tierra.	Agustin Sanchez.	id.	id.	id.
	Garma de abajo.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Cotera.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Nava.	2 id.	Idem.	id.	id.	id.
	Solaventa.	Otro.	Idem.	id.	id.	id.
	Panda.	id.	Idem.	id.	id.	id.
		id.	Idem.	Id. ni sitio.	id.	id.
	Garma de Luza.	Tierra.	Idem.	Sin linderos.	id.	id.
	Solaventa.	Prado	Idem	id.	id.	id.
	Nava del camino.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Lora.	Tierra.	Idem.	id.	id.	id.
	Morel.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Soñanes.	Prado.	Antonio Coron.	id.	id.	id.
	Cotera de la Roza.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Bárcena.	id.	Idem.	id.	id.	id.
	Giguerero.	Prado.	Agustin Garcia.	Sin cabida.	id.	id.
	Portilla.	Tierra.	Domingo Cueva y Vicenta Celis.	Id. ni cabida.	id.	id.
	Redal.	id.	Domingo Antonio Ruiz.	Sin linderos.	id.	id.
	Solamata.	Prado.	Idem.	id.	id.	id.
	Adelaute.	Huerto.	Idem.	id.	id.	id.
	Cuelon.	Hoya.	Idem.	id.	id.	id.
	Castro lamono	Prado.	Idem.	id.	id.	id.

Se continuará.